



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-007-2022 – 17 de febrero de 2022

**Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el trece de enero de dos mil veintidós.

**Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
2-5, 7, 9.

  
**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

  
**Karla Moctezuma Bautista**  
Coordinadora General de Acuerdos

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### 2ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Buena tarde, hoy trece de enero de dos mil veintidós, siendo las doce horas con seis minutos, celebramos la sesión ordinaria número dos del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica [Microsoft] Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se hace constar que la presente sesión del Pleno se lleva a cabo de manera remota, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, acordado por unanimidad de votos en sesión del Pleno del veintiséis de marzo de dos mil veinte.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulada con anterioridad a los integrantes del Pleno, que somos cuatro, existiendo tres vacantes, por lo que es de su conocimiento. En este sentido, pregunto si ¿están de acuerdo en aprobarla o quisieran hacer alguna modificación a la misma?

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Comisionada [Presidente], yo sugiero a este Pleno que se baje del Orden del Día el Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales, Seguridad Física y Protección Civil, por considerar que todavía el proyecto tiene algunos aspectos que pueden estar sujetos a una última revisión. Por lo que, propongo que no lo votemos el día de hoy.

**BGHR:** Gracias, Comisionado.

¿Están de acuerdo el resto de los Comisionados en que se baje ese asunto?

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** Sí.

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** De acuerdo.

**BGHR:** Yo también estoy de acuerdo.

Muchas, muchas gracias.

A continuación, cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a los Comisionados para unirse a esta sesión remota de Pleno, así como para que dé cuenta de quiénes de ellos se encuentran incorporados.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, esto a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de todos los Comisionados a esta sesión remota.

Muchas gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

Como primer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la quincuagésima primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Si no tienen comentarios a la misma, les pediría que expresaran si están de acuerdo con su aprobación.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

**FGSA:** Doy cuenta que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar el Acta del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

**BGHR:** Gracias.

Como segundo punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Indorama Ventures Spain Sociedad Limitada; Ultrapar Participações S.A. y Oxiteno S.A. Indústria e Comércio. Es correspondiente al expediente CNT-110-2021 y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

**JEMC:** Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Indorama Ventures Spain Sociedad Limitada (en adelante, “Indorama España”) y de **B** Tere... Teref... perdón, Tereftálicos Spain Sociedad Limitada... perdón, Tereftálicos Industria e Participações [Ltda.], parece ser que es Portugués (“Tereftálicos”, en adelante) de hasta el **B** del capital social de Oxiteno S.A. Indústria e Comércio (“Oxiteno”), propiedad actualmente de Ultrapar Participações [S.A.] (“Ultrapar”).

La operación implica en México la adquisición por parte de Indorama España y Tereftálicos de Oxiteno México, S.A. de C.V., de Oxiteno Servicios Corporativos, S.A. de C.V. y de Oxiteno Servicios Industriales, S.A. de C.V.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Incluye una cláusula de no competencia que se considera cumple con los criterios de la Comisión para descartar riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.

Eliminado: 7 Palabras.

██████████ B ██████████ tienen pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

También ██████████ B ██████████ ██████████

En la ponencia que se circuló se describen a los Compradores, Vendedores y la Sociedad Objeto, y se hace el análisis de la transacción por el cual llego a las conclusiones que se les presentaron al inicio de la pone... de la presentación.

Y por todo esto, recomiendo al Pleno autorizar la transacción.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

Les pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el expediente CNT-110-2021, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Muchas gracias.

El tercer punto de la Orden del Día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario; Alaof Management México, S. de R.L. de C.V.; Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. y otros. Se trata del expediente CNT-104-2021 (sic) [CNT-140-2021] y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

**JEMC:** Perdón, ¿es el 140 o el 104?

**BGHR:** [CNT-]140[-2021].

**JEMC:** Sí, verdad.

**BGHR:** Sí, [CNT-]140-2021.

**JEMC:** Esta bien.

La operación consiste en la inversión por parte de Banco Invex, [S.A.] en su calidad de fiduciario del Contrato del Fideicomiso de Administración No. ██████████ B ██████████ (que es, el "Inversionista") en ██████████ B ██████████ ██████████ será documentada por ██████████ B ██████████ ██████████ obligaciones que serán convertibles en acciones ██████████ B ██████████ representativas de aproximadamente el ██████████ B ██████████ del capital social de ██████████ B ██████████

En la ponencia se... y aquí en el resumen se muestra que se identificaron ██████████ B ██████████ etapas en la transacción, sobre las cuales no voy a describir cada una.

Eliminado: 1 Renglón y 54 palabras.

Las conclusiones de la revisión que hicimos en la ponencia es que la operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

[REDACTED] B

[REDACTED] B  
[REDACTED]

Sin embargo, [REDACTED] B  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Todo este análisis, como en otras ocasiones, se circuló en la ponencia en donde se describen las Partes involucradas en la transacción y el análisis a detalle que se resumió... que resumí hace un momento.

Por todo lo anterior, recomiendo autorizar esta transacción también.

**BGHR:** Gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

No sé si alguno tenga comentarios y en caso de no ser así les pido, por favor, que manifiesten el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el expediente CNT-140-2021, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Gracias, Secretario Técnico.

Como cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento previsto en el artículo 133, fracción I de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, relativo a la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse. El expediente es el VCN-001-2021 y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Como antecedentes, el presente procedimiento tiene como antecedente el VCN-005-2020, toda vez que, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, se presentó en dicho expediente un escrito mediante el cual HBC International, S.A. de C.V. (en este caso, "HBC") y ABC Aerolíneas, S.A. de C.V. ("Interjet") informaron que el pasado nueve de noviembre de dos mil veinte, Frutas y Hortalizas de Calidad, S.A. de C.V. ("FHC") y Alejandro del Valle de la Vega ("ADel Valle") celebraron un contrato de compraventa ["Contrato"] de acciones por virtud de la cual ADel Valle adquirió [REDACTED] B del capital social de HBC, propiedad de FHC.

Eliminado: 2 Párrafos, 7 Renglones y 17 palabras.

En consecuencia, el siete de mayo de dos mil veintiuno el Secretario Técnico de la Comisión emitió el Acuerdo de Creación mediante el cual indicó que existían indicios de incumplimiento a la obligación de notificar una concentración, por lo que con fundamento en los artículos 86, 87, 88 y 127, fracciones VII y XIII, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como del 133, fracción II, de las Disposiciones Regulatorias [de la Ley Federal de Competencia Económica (“Disposiciones Regulatorias”)], se ordenó formar el expediente con la finalidad de sustanciar el trámite del procedimiento respectivo.

El veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Secretario Técnico emitió un acuerdo, el Acuerdo de Inicio, mediante el cual, entre otras cuestiones, [i] se dio por terminada la etapa prevista en el artículo 133, fracción II, de las Disposiciones Regulatorias, para allegarse de documentos o información necesaria para determinar el cumplimiento de la obligación de notificar la concentración y advirtió la existencia de elementos subjetivos que podrían implicar la existencia de una probable omisión a la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse ; (ii) se ordenó dar inicio al procedimiento al que se refiere el artículo 133, fracción I, de las Disposiciones Regulatorias; y [iii] se ordenó dar vista a la Autoridad Investigadora, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 133 de las mismas Disposiciones.

Derivado de esto, la Comisión advirtió del análisis del Contrato que el nueve de noviembre de dos mil veinte, ADEL Valle adquirió el ██████████ B ██████████ de las acciones de HBC. Al respecto, de conformidad con las constancias que obran en el expediente VCN-005-2020, que se menciona anteriormente, es un hecho notorio que para esta Comisión que HBC es propietaria del ██████████ B ██████████ del capital social de Interjet. Así, como resultado del contrato de compraventa, ADEL Valle adquirió, indirectamente el ██████████ B ██████████ ██████████ de los activos de Interjet, un agente económico cuyos activos en territorio nacional al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve ascendieron a ██████████ B ██████████ ██████████ cantidad superior a los dieciocho millones (18,000,000) de veces la UMA [Unidad de Medida y Actualización] vigente en dos mil veinte.

En este sentido, se identificó que: [a] el nueve de noviembre de dos mil veinte FHC y ADEL Valle celebraron el Contrato, por lo que en dicha fecha se realizó una concentración conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Competencia [Económica], toda vez que se trata de la ██████████ B ██████████ unión de sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general entre agentes económicos; [b] esta operación rebasó el umbral previsto en el artículo 86, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica; y [c] en el artículo 87, fracción II y III de la Ley [Federal de Competencia Económica] se establece que la autorización de esta Comisión para realizar una concentración debe obtenerse, entre otros supuestos, antes de que se adquieran activos, de hecho o de derecho, a través de cualquier acto, y antes de que se lleve a cabo la firma de un convenio de fusión entre los agentes económicos involucrados.

En cuanto a las manifestaciones de las Partes, se advirtió que las Partes no presentaron manifestaciones para controvertir la imposición (sic) [imputación] contenida en el Acuerdo de Inicio y se tuvo por precluido su derecho mediante el acuerdo emitido por el Secretario Técnico de esta Comisión el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

En ese sentido, resulta aplicable el artículo 62 de las Disposiciones Regulatorias, en cuanto a que deberán de tenerse por ciertas las cuestiones que con ello se pretenda acreditar, con base en la mejor información disponible y salvo prueba en contrario.

Eliminado: 36 Palabras.

En cuanto a la acreditación de la conducta imputada, de conformidad con las constancias que obran en el expediente y con fundamento en el artículo 62 de las Disposiciones Regulatorias, se concluye que existen elementos de convicción suficientes para acreditar la omisión de FHC y ADEL Valle de notificar una concentración, cuando legalmente debió hacerse, en términos del artículo 86, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el artículo 87, fracciones II y III, de la Ley Federal de Competencia Económica.

En cuanto a la sanción, de conformidad con los razonamientos expuestos y los elementos aplicables establecidos en el artículo 130 de la Ley Federal de Competencia [Económica] y la conducta de FHC y ADEL Valle tiene una gravedad media en atención a los elementos que fueron estudiados en la resolución que se circuló y entre los cuales destaca el hecho de que desde la omisión de notificar la transacción hasta que se hizo del conocimiento de esta Comisión transcurrieron veintiséis (26) días, aunado a que a la fecha, las Partes no han presentado la información y documentación necesaria para descartar que dicha transacción tuviera por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados, impidiendo que esta Comisión analice las consecuencias derivadas de la transacción para que, en su caso... para, en su caso, autorizarla, condicionarla u objetarla.

Derivado de lo anterior, es que resulta jurídicamente procedente imponer una multa superior a la mínima para el caso particular de la omisión de este expediente.

Es por estas razones que se impone como sanción una multa a FHC y ADEL Valle en términos del proyecto de resolución que se circuló.

Por lo tanto, en los resolutivos de la resolución que se circuló se tiene por acreditada la responsabilidad de Frutas y Hortalizas de Calidad, S.A. de C.V. y Alejandro del Valle de la Vega por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse.

Segundo. Imponer una multa a las personas señaladas en el resolutivo anterior mencionado, en los términos establecidos de la sección denominada "Sanción" de la resolución que se circuló.

Tercero. Informar a las Partes que los actos realizados en contravención a lo señalado al artículo 86 de la Ley [Federal de Competencia Económica] no producirán efectos jurídicos; y

Cuarto. Con fundamento en el artículo 77, párrafo II, de la Ley Federal de Derechos, se informa a las Partes que previo pago de derechos, y acompañando su escrito de la información y documentación prevista en el artículo 89 de la Ley Federal de Competencia [Económica], esta Comisión podrá realizar el análisis correspondiente y, en su caso, autorizar la transacción para que ésta surta efectos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Es todo, Comisionada Presidente.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

No sé si alguno de los Comisionados tenga comentarios adicionales a la ponencia y si no pues les pediría que expresaran el sentido de su voto con relación a los... entiendo son cuatro resolutivos que plantea el proyecto de resolución de la ponencia.

**AFR:** De mi parte meros comentarios de engrose. Alejandro Faya Rodríguez y voto a favor del proyecto.

**FGSA:** Comisionada, nada más una aclaración ¿habría un resolutivo adicional para notificar por lista?

**AMRM:** Así es, se adiciona en el engrose un resolutivo adicional por lo que comenta el Secretario Técnico.

**BGHR:** *Okay*, entonces son cinco resolutivos ¿no?

*Okay.*

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, voto a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Entonces doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos para emitir la resolución dentro del expediente VCN-001-2021, en los términos del proyecto de resolución, conforme al cual, entre otras cuestiones, se acredita la responsabilidad de Frutas y Hortalizas de Calidad, S.A. de C.V. y Alejandro del Valle de la Vega por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse y se impone una multa a dichas personas.

Muchas gracias.

**BGHR:** Muchas gracias.

Como quinto punto [de la Orden del Día] tenemos Asuntos Generales, que dado el ajuste... al ajuste en la Orden del Día es único y consiste en la presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida dentro del expediente OPN-004-2019 en cumplimiento de la resolución emitida el [REDACTED] B [REDACTED] por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Cedo la palabra al Secretario Técnico para que nos explique la propuesta de resolución.

Gracias.

**FGSA:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Se está sometiendo a su consideración un proyecto de resolución en el expediente OPN-004-2019, esto se hace en cumplimiento de la ejecutoria señalada y en este proyecto se deje insubsistente la resolución emitida el dieciocho de julio de dos mil diecinueve y se emite... y se emitiría una nueva con libertad de jurisdicción, pronunciándose respecto de la solicitud de opinión que fue formulada por el Solicitante en su momento en términos del artículo 149, fracción III de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

En el proyecto que se somete a su consideración se considera que la Iniciativa respecto de la cual se solicita la opinión nada más establece un régimen de permisos y ciertas restricciones, en materias de horarios, zonas de operación y requisitos de entrada, que pudieran perseguir o persiguen una finalidad legítima en materia urbana, cuyo detalle es susceptible de desarrollarse mediante reglamentación secundaria. Y, en ese sentido, no se

observan obstáculos explícitos que, por sí mismos, resulten desproporcionales o impidan la entrada o sean lesivos al proceso de libre competencia y competencia económica.

Asimismo, se considera que es un hecho notorio para esta Comisión que la Iniciativa no ha sido incorporada en el marco jurídico de la Ciudad de México y que incluso ha transcurrido el plazo reglamentario para que dicha Iniciativa sea discutida.

Por tanto, se considera que no existen elementos para considerar que la Iniciativa antes mencionada podría ser materia de una opinión en materia de competencia y libre competencia por parte de este Pleno.

Muchas gracias.

**BGHR:** Gracias, Secretario Técnico.

Le pregunto a mis colegas, si ¿tienen algún comentario respecto a este proyecto o quisieran adicionar algo?

**JEMC:** Yo haría comentario al tiempo de emitir mi voto.

**BGHR:** *Okay.*

**AFR:** Si, Perdón.

**BGHR:** Sí, ¿Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

**AFR:** No perdón, adelante.

**BGHR:** Ah, bueno. Entonces les pido, por favor, que emitan el sentido de su voto.

**AFR:** Sí, a favor y haciendo el comentario que las razones que se exponen en el proyecto sometido a consideración del Pleno pues son justamente las que motivaron en su momento la mayoría del Pleno a no emitir una opinión, independientemente que por el desfase temporal ahorita no sea relevante. Entonces considero que el proyecto funda y motiva, sobre todo esta última parte, dicho razonamiento y es congruente con la decisión original.

Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** Sí, nada más recordar que, digamos, en el... cuando se presentó originalmente esta solicitud yo voté a favor de que se hiciera una opinión, pero coincido con el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] que en ese momento la votación mayoritariamente fue que no había, digamos, elementos para emitir una opinión, no que no hubiera problemas, sino que no había elementos para emitir una opinión. Creo que el proyecto explica el razonamiento de los Comisionados que votaron de manera mayoritaria y así mismo creo que también pues ya la opinión, por lo que se comentó sobre el Reglamento de la Ciudad de México, pues ya carece de materia.

Entonces por estas dos razones estoy de acuerdo con el proyecto.

**BGHR:** ¿Comisionada Ana María [Reséndiz Mora]?

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto y se mandaron cuestiones de engrose.

Gracias.

**BGHR:** Bueno, yo soy Brenda Gisela Hernández Ramírez, voto a favor del proyecto que lo que propone es el cierre de este expediente, por las consideraciones que ya han mencionado mis compañeros y pues también quisiera añadir que la finalidad de las

opiniones que emite la Comisión es que pues los órganos emisores puedan contar con esta opinión técnica respecto a los temas de competencia y libre concurrencia que pudieran preverse en los ordenamientos que están siendo analizados y para el caso específico pues no se advierte, como ya se mencionó, que estos puntos en la Iniciativa, que en su momento hizo valer el Solicitante, después quejoso, pues hayan sido incorporados a algún marco jurídico... al marco jurídico de la Ciudad en el que él solicitaba la opinión. Por lo tanto, me parece que emitirla de cualquier forma y aunque... y sosteniendo con... sosteniendo el estado en consistencia con los argumentos que están dentro del proyecto pues sería de cualquier forma inoportuna.

Muchas gracias.

**JEMC:** Nada más, me di cuenta de que no dije mi nombre, José Eduardo Mendoza Contreras, a favor del proyecto.

**FGSA:** Entonces daría cuenta que existe unanimidad de cuatro votos por emitir esta resolución en los términos mencionados y en cumplimiento a la sentencia emitida el **B** por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Gracias.

**BGHR:** Gracias.

Al no existir más puntos en el Orden del Día, se da por concluida la sesión a las doce horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil veintidós.

Muchas gracias.

**AFR:** Gracias, Comisionada [Presidente].

**JEMC:** Gracias.

Eliminado: 7 Palabras.